

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00157-00  
DEMANDANTE: BERIL ESTHER DE LA HOZ CASTELLANO.  
DEMANDADO: GIOCONDA DEL CARMEN TORRES DE ELLES.

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al despacho, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, de la referencia, pendiente por resolver solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante. Provea. Turbaco (Bol), 2 de noviembre de 2021.

**KAREN T. PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL)**, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho, el proceso ejecutivo de la referencia, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido el 27 de agosto de 2021 al correo electrónico institucional del juzgado, manifiesta que no ha podido notificar personalmente el auto de fecha 23 de abril de 2021, en el cual se libra mandamiento de pago en contra de la demandada GIOCONDA DEL CARMEN TORRES DE ELLES a razón de desconocer la actual dirección de habitación, por tal motivo solicita el emplazamiento del demandado.

Así las cosas, teniendo en cuenta el principio de celeridad, el estado actual del proceso y la solicitud hecha por la parte activa se procederá a ordenar el emplazamiento a la demanda a efectos de que comparezca al proceso y este siga su trámite correspondiente, situación que dispone la norma mediante artículo 108 No1 y 108 No 2 del C.G.P., por lo cual se emplazará a la señora GIOCONDA DEL CARMEN TORRES DE ELLES identificado con cédula de ciudadanía No 30.769.287.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR**,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar, a costa de la parte demandante, el emplazamiento de la señora GIOCONDA DEL CARMEN TORRES DE ELLES identificado con cédula de ciudadanía No 30.769.287, conforme al Art. 108 del C.G. del P., para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado de emplazados, comparezcan al juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, so pena de notificárseles por intermedio de Curador Ad Litem. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto, se incluirá el nombre.

**SEGUNDO:** Súrtase el emplazamiento mediante la inclusión de la emplazada, las partes del proceso, la clase de proceso y la fecha del auto a notificar (esto es, el mandamiento de pago de fecha 23 de abril 2021), en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, como El Universal y/o Caracol Radio. En caso de escogerse el medio de comunicación escrito para efectos de este emplazamiento, deberá hacerse el día domingo; de lo contrario, podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.), según las reglas contempladas en el artículo 108 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Una vez surtida la publicación, el interesado deberá allegar al proceso, copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado o la constancia sobre emisión suscrita por el administrador o funcionario de la misma, según el caso.

**Artículo 108. Emplazamiento:** Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

**Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal:** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

**Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal:** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.